PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SSPD CM 01 2023

ADENDA No. 2

El Director Administrativo, nombrado mediante la Resolución SSPD No. 20221000991575 del 25 de octubre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 00000327 del 1º de noviembre de 2022, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución SSPD No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, modificada mediante Resolución No. 20231000267945 de 2023, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad para modificar el pliego de condiciones, considera necesario y conveniente tal medida administrativa en aras de buscar el cumplimiento de los fines estatales y garantizar los principios que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones definitivo, remitidas por la Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes mediante el memorando 20235280093833 del 4 de agosto de 2023..

Conforme a lo anterior, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3**.2.3.1 de los criterios de Verificación**, respecto del **valor a certificar**, el cual quedará así:

"3.2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

3.2.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

(…).

- *Valor a certificar: El valor mínimo para acreditar la experiencia habilitante de dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000), será el resultado de sumar el valor de los ramos contenidos en las certificaciones aportadas (máximo 3), pero de cada certificación, se tomarán únicamente los valores de los ramos que actualmente tiene contratados la entidad. En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD), éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.*

(…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el subfactor **i. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (HASTA 20 PUNTOS),** respecto al Valor de las Primas pagadas, el cual quedará así:

"4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1. FACTORES TÉCNICOS
(…)

FACTORES DE EVALAUCION

a) Experiencia específica del proponente en el manejo de programas de seguros (Contratos y Siniestros) hasta 46.5 puntos

Este factor será evaluado, según los siguientes subfactores y asignación de puntaje:

i. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (HASTA 20 PUNTOS)
(…)

- *Valor de las Primas pagadas. Para la sumatoria de primas de las certificaciones aportadas, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a cada uno de los 9 ramos que están actualmente contratados por la Entidad (mínimo 6 de los 9 ramos por certificación) y su sumatoria deberá ser igual o superior a dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000.00) IVA incluido. En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD), éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.*

(…)"

ARTÍCULO TERCERO: Incluir la Nota 4, en el subfactor **1. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 15 puntos)**, la cual quedará así:

"ii. EXPERIENCIA GENERAL EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS (HASTA 26,50 PUNTOS)

(…)

1. Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 15 puntos)

(…)

Nota 4*: En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD), éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.*

(…)"

ARTÍCULO CUARTO: Incluir la Nota 3, en el subfactor **2. Puntaje adicional en Experiencia en Manejo de Siniestros (Hasta 11.50 puntos,** la cual quedará así:

"2. Puntaje adicional en Experiencia en Manejo de Siniestros (Hasta 11.50 puntos)

(…)

Nota 3*: En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD), éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.*

(…)

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el El numeral 4.1 Factores Técnicos, literal b) **Experiencia de los profesionales del equipo de trabajo (hasta 42 puntos),** respecto al perfil Profesional Administrativo, el cual quedará así:

"(…)

PERFIL	*PROFESIONAL ADMINISTRATIVO*
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	*1*
TITULO	*Ciencias Económicas o Contables o Administración o Ingeniero Industrial y afines, o Ingeniero Administrativo y afines o Abogado*
DIPLOMADO o POSGRADO	*Diplomado o postgrado en áreas de riesgos y/o seguros, que estén clasificadas dentro de los campos amplios del conocimiento 03, detallado 0311 Economía y 04 "Administración de Empresas y Derecho" y 07 detallado 071 Ingeniera y Profesiones afines, lo cual será verificado por la Entidad en la guía CINE y el SNIES*
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	*Experiencia de 5 años en proyección de estudios previos, de mercado, análisis de sector, estructuración de indicadores financieros, condiciones técnicas, en procesos de contratación de pólizas de seguros; en trámites de reclamación de siniestros y/o en estudios de riesgos.*
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	*Si acredita un título de postgrado en la modalidad de Especialización en Contratación estatal o Derecho Administrativo o Riesgos o Seguros: 6 PUNTOS*
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL	*Experiencia relacionada superior a 6 años, adicional a la experiencia habilitante en proyección de estudios previos y/o proyección de estudios de mercado y/o análisis de sector y/o estructuración de indicadores financieros y/o capacidad jurídica y técnica y/o asesoría en procesos de contratación de programas de seguros y/o asesoría en estudios de riesgos : 6 PUNTOS*
PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	*12*

(…)"

ARTÍCULO SEXTO: Los pliegos de Condiciones Definitivos, así como sus anexos, se entienden vigentes y sin modificación en todas las previsiones que no sean contrarias o modificadas por la presente adenda.

Se firma la presente Adenda a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2023

Aprobado en SECOP II por:

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo - Abogado del Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Johanna Sarmiento Gil – Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones